



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Coronel Gobernador Militar de esta Plaza y provincia, con fecha 11 del mes actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. General Encargado del despacho de la Séptima División Orgánica en telegrama de hoy, me dice lo siguiente: —«Secretaría Guerra en telegrama ayer dícame: «Generalísimo Ejércitos Nacionales dispone telegrama hoy que entre días 15 y 19 corriente mes se incorporen a fila los soldados disponibilidad servicio activo cupo filas reemplazo mil novecientos treinta y uno los nacidos en el segundo semestre. — Para llamamiento y destino se tendrá en cuenta prevenciones que para incorporación reemplazo 1932 se dictaron en Decreto 132 inserto «Boletín Junta Defensa» número 30.—Trasládolo conocimiento y cumplimiento». —Lo que comunico a V. E. para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 12 de Noviembre de 1936. —El Gobernador civil, Fernando Vázquez.

4358

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Coronel Gobernador Militar de esta Plaza y provincia, con fecha 10 del mes actual, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, en escrito fecha 3 del mes actual, trasladado por el Excmo. Sr. General de la 7.^a División Orgánica, con fecha 6 del mismo mes, me dice lo siguiente: He tenido a bien autorizar el funcionamiento de todas las Milicias que se sumaron al Movimiento Nacional desde su comienzo, aunque en aquella fecha, no estuvieran constituidas en todas las Plazas. — Lo que tengo el gusto de trasladar a V. E. para su conocimiento y a fin de que disponga se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en los periódicos locales.»

Lo que se hace público en este

periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 12 de Noviembre de 1936. —El Gobernador civil, Fernando Vázquez.

4359

El «Boletín Oficial del Estado» número 20, correspondiente al día 3 de Noviembre, publica las siguientes disposiciones:

Gobierno General

ORDENES

Las múltiples atenciones benéficas a que un Estado moderno y católico debe hacer frente, para que no quede ningún ciudadano suyo sin alimento diario y recoja en su seno a los huérfanos para hacer de ellos hombres amantes de Dios y de su Patria; atenciones que, si periódicamente se agravan al aproximarse el invierno, en el venidero han de incrementarse enormemente con los trastornos de orden familiar que llevará anejos la liquidación de la campaña salvadora de nuestra amada Patria, produciendo múltiples casos de orfandad desvalida, ancianidades y viudedades indigentes, a las cuales habrá de atender el esfuerzo del Gobierno del Estado, precisa, con la cooperación ciudadana, arbitrar medios de carácter general con que atender a los servicios tan inaplazables, dotando con ellos al Gobierno General como organismo oficial encargado de regir los intereses de la beneficencia pública. Y teniendo la absoluta seguridad de interpretar el sentir de los buenos católicos españoles, este Gobierno General se ha servido disponer:

Artículo 1.^o Con destino a los fines benéficos de establecimiento de comedores de asistencia social, jardines de la infancia, casas-cunas, Gotas de Leche, Orfanatos e Instituciones análogas, se crea en todo el territorio sometido a nuestro Glorioso Ejército los días «Del plato único», que tendrán lugar el 1 y el 15 de cada mes, empezando a regir desde el día 15 de Noviembre próximo.

Artículo 2.^o Por este Gobierno General se dictarán las instrucciones necesarias para llevar a la práctica la presente Orden.

Valladolid, 30 de Octubre de 1936. —El Gobernador General, Fermoso.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto, por

conveniencia del servicio, nombrar Secretario del Gobierno civil de Guipúzcoa, a D. Francisco Riestra Mon, Jefe de Administración civil de primera clase.

Lo que de orden de S. E., Jefe del Estado, se publica en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Valladolid, 30 de Octubre de 1936. —El Gobernador General, Fermoso.

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto, por conveniencias del servicio, nombrar Secretario del Gobierno civil de Toledo, a D. Rafael Afán de Rivera y Marcos de Lizana, Jefe de Administración civil de primera clase.

Lo que de orden de S. E., Jefe del Estado, se publica en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Valladolid a 30 de Octubre de 1936. —El Gobernador General, Fermoso.

Usando de las facultades que me concede la Ley de primero del actual, para estructuración del nuevo Estado, inserta en el «Boletín Oficial» número 1, y de acuerdo con lo que se dispone en el decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, fecha 13 de Septiembre pasado, en su artículo tercero, y la que aparece inserta en el «Boletín Oficial» de aquella Junta de 16 del indicado mes, señalado con el número 22, he tenido a bien decretar la baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia del Inspecto de primera clase D. Waldino González Sagrario, conforme a la propuesta que, basada en los informes recibidos del Excelentísimo señor Gobernador civil de Lugo, me ha sido hecha por la Jefatura Superior de Policía.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Valladolid a 26 de Octubre de 1936. —El Gobernador General, Fermoso.

Usando de las atribuciones que me confiere la Ley de primero del actual para la estructuración del nuevo Estado, inserta en el «Boletín Oficial» número 1, y de acuerdo con lo que se dispone en el artículo tercero del decreto de 13 de Septiembre de 1936, inserto en el «Boletín Oficial» número 22, y señalado con el número 108, he tenido a bien decretar la

baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia del Agente de primera clase don Manuel Alonso Linares, conforme a la propuesta que, basada en la información recibida del Excelentísimo señor Gobernador civil de Lugo, me ha sido hecha por el Ilmo. Sr. Jefe Superior de Policía.

Valladolid, 28 de Octubre de 1936. —El Gobernador General, Fermoso.

Usando de las atribuciones que me confiere la Ley de estructuración del nuevo Estado, fecha 1.^o del actual, inserta en el («Boletín Oficial») núm. 1, en relación con lo que se dispone el artículo 3.^o del Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional, inserto en el («Boletín Oficial») de aquella, núm. 22, he tenido a bien decretar la baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia del Agente de primera clase don Celestino Ríos Gutiérrez, conforme a la propuesta que debidamente razonada y en virtud del informe emitido por el Excelentísimo señor Gobernador civil de Logroño, se me ha formulado por el ilustrísimo señor Jefe Superior de Policía.

Valladolid, 26 de Octubre de 1936. —El Gobernador General, Fermoso.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley de 1.^o del actual para estructuración del nuevo Estado, inserta en el «Boletín Oficial» núm. 1, y de acuerdo con lo que se dispone en el artículo tercero del Decreto de la Junta de Defensa Nacional, núm. 108, fecha 13 de Septiembre del año actual, inserto en el «Boletín Oficial» núm. 22 de aquella, he tenido a bien decretar la baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia del Agente de segunda clase D. Francisco Gómez Alcalá, de acuerdo con la propuesta que, basada en los informes aportados por el Excelentísimo señor Gobernador civil de Lugo, me ha sido hecha por el Ilustrísimo señor Jefe Superior de Policía.

Valladolid, 26 de Octubre de 1936. —El Gobernador General, Fermoso.

En uso de las facultades que me confiere la Ley de estructuración del Nuevo Estado, fecha 1.^o del actual, («Boletín Oficial» núm. 1), y de acuerdo con lo que se dispone en el artículo tercero del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, fecha 13 de Septiembre

tiempo transcurrido no lo han verificado los que al final se expresan, se publicó una Circular en el BOLETIN OFICIAL de 19 de Octubre, para que sin excusa ni pretexto a'guno procedieran a su rendición con toda urgencia, conminándolos en la misma con la imposición de la multa que señala el Estatuto de Recaudación en su artículo 240, en relación con el 230, y que si no lo hicieran se enviaría un funcionario que las formalizase, siendo las dietas y gastos de locomoción de cuenta de los Ayuntamientos, por todo lo cual, la Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 3 del actual, acordó imponer a los mismos la multa de diez pesetas con que se les conminó, manifestando a las respectivas Alcaldías que la expresada multa ha de ser satisfecha en papel de pagos al Estado, el 10 por 100 y el resto lo ingresarán en metálico, advirtiéndoles igualmente que si a pesar de ello no rindieran las cuentas, transcurridos ocho días, se enviará un funcionario que por cuenta de los Ayuntamientos las formalice.

Ayuntamientos que se citan:

Acebo, Aceituna, Albalá, Alcollarín, Alcuéscar, Aldea del Cano, Alía, Almaraz, Almoharín, Baños, Barrado, Belvis de Monroy, Benquerencia, Bohonal de Ibor, Brozas, Cabezueta del Valle, Cabrero, Cachorrilla, Cadalso, Campo Lugar, Carrascalejo, Casar de Cáceres, Casares de las Hurdes, Casas del Castañar, Casas de Millán, Casas de Miravete, Casas de San Bernardo, Casatejada, Casillas de Coria, Castañar de Ibor, Cedillo, Cerezo, Cilleros, Coria, Cumbre, Escorial, Estorninos, Fresnedoso de Ibor, Galisteo, Garciaz, Garganta la Olla, Gargantilla, Garrovillas, Gordo, Granja, Grimaldo, Guadalupe, Guijo de Galisteo, Guijo de Granadilla, Hernán Pérez, Hervás, Herrera de Alcántara, Hinojal, Holguera, Jaraíz, Jarandilla, Jarilla, Logrosán, Losar de la Vera, Madrigalejo, Madroñera, Majadas, Malpartida de Cáceres, Marchagaz, Miajadas, Millanes, Montánchez, Morcillo, Navaconcejo, Navalvillar de la Mata, Peraleda de San Román, Plasencia, Plasenzuela, Portaje, Pozuelo de Zarcón, Rebozar, Rioobos, Robledillo de Gata, Robledillo de Trujillo, Robledollano, Romangordo, Salorino, Santa Cruz de Paniagua, Santa Marta de Magasca, Santiago de Carbajo, Santibáñez el Bajo, Serradilla, Serrejón, Talavera la Vieja, Talayuela, Tejeda de Tiéstar, Toril, Torno, Torviscoso, Torre de Santa María, Torrejón el Rubio, Torremenga, Torreorgaz, Trujillo, Valdehúncar, Valdefuentes, Valdemorales, Valverde de la Vera, Valverde del Fresno, Villa del Campo, Villamesias, Villamiel, Villanueva de la Sierra, Villar del Pedroso, Villar de Plasencia, Villasbuenas de Gata, Zarza de Granadilla, Zarza de Montánchez y Zorita.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Cáceres, 7 de Noviembre de 1936. El Coronel-Presidente, Carlos Montemayor.—El Secretario accidental, Juan Antonio Montánchez.

4306

CONCURSO PARA DOS PLAZAS DE ORDENANZAS

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por acuerdo de la Comisión Gestora de fecha 3 del presente mes, he resuelto con-

vocar un concurso para la provisión de dos plazas de Ordenanzas de esta Excelentísima Diputación, dotadas, cada una, con el haber anual de 2.250 pesetas, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

Primera. Solamente podrán concursar estas plazas, los varones mayores de 18 años y menores de 35, que pertenezcan o hayan pertenecido, al Colegio provincial de Niños, dependiente de esta Diputación.

Segunda. Los concursantes acreditarán, con certificación expedida por un Maestro de 1.ª Enseñanza de su localidad, que saben leer y escribir y las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

Tercera. Las instancias, escritas de letra de los interesados y dirigidas al señor Presidente de la Diputación, se presentarán en el Registro General de la misma, todos los días laborables, de diez a trece de la mañana, hasta el día 15 de Diciembre venidero, inclusive, acompañadas de los siguientes documentos:

- Cédula personal del interesado.
- Certificación de la partida de nacimiento o de bautismo.
- Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía del pueblo de su residencia.
- Informe de la Comisaría de Vigilancia, en las capitales, y del Comandante del puesto de la Guardia civil, en las demás localidades, expresivo de los antecedentes del solicitante que consten en aquellas oficinas, en relación con su actuación política.
- Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) En igualdad de condiciones de dos o más concursantes, serán preferidos los de menor edad.

Se estimará como mérito, la presentación del documento que acredite la adhesión al actual movimiento nacional y los servicios prestados al mismo, pudiendo presentarse además, cualquiera otro de méritos que se estimen convenientes y que serán apreciados discrecionalmente por la Comisión Gestora.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Cáceres, 11 de Noviembre de 1936. El Coronel-Presidente, Carlos Montemayor.—El Secretario accidental, Juan Antonio Montánchez.

4334

Juzgados

TRUJILLO

Cédula de notificación

En autos instados por don Enrique Cortés Pérez, don Juan, don Antonio, don Urbano, don Francisco y doña Catalina Roldán Parralejo, asistida esta última por su esposo don Juan Masa Granada, mayor de edad, viudo, y vecino de Trujillo el primero, y mayores de edad, casados y vecinos de Navalvillar de Pela, los demás, excepto el don Antonio que lo es de Madrid, representados por el Procurador

don Eduardo Blanco Rentero y defendidos por el Letrado don José Alvarez Imaz, sobre desahucio de la finca rústica, denominada «Rincón de Valdepalacios», sita en término de Logrosán, contra Ramón Gil Fernández, Juan José Gomato, Francisco San Román, Manuel Pulido Pizarro, Alfonso Jiménez Pozo, Tomás Jiménez Pozo, Juan Triguero Perdigon, Diego Saavedra Jado, Fernando Sánchez Avis, Manuel Trejo Fernández, Tomás Canas, José Pacheco, Diego Baez Moreno, Vicente San Román, Francisco Carrasco, Alfonso Paz, Tomás Pizarro Muñoz, Antonio Piñas, José Ruiz, Juan Francisco Alpuente, Antonio Canas Ruanes, José Pulido, Francisco Gil San Román, Lucas Carrasco, Juan Canas Ruanes, Diego Canelada Galán, Rafael Gil Manzano, Hijos de Francisco Marchena, Francisco Moreno, Ulpiano Bote Pulido, Pedro Gómez, Juan Pedro Ruanes, Hipólito Canelada y Jacinto Caminero, vecinos de Logrosán; viuda de Juan Martín Villarejo, Julián Jiménez Sánchez, José Carballo, Pablo Ventura Paredes, Juan Arias Rivera y Antonio Roque Rodríguez, vecinos de Zorita, y Antonio García Acosta, vecino de Madroñera; consta la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

En la ciudad de Trujillo a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis, el señor don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo, etc.

Resultando, etcétera.

Considerando, etcétera.

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar, por falta de pago al desahucio de la dehesa «Rincón de Valdepalacios», apercíbese de lanzamiento a los demandados, sino desalojan la finca dentro del término de veinte días, e imponiendo a los mismos, las costas causadas y que se causen hasta efectuarlo.

Notifíquese esta sentencia en la forma que preceptúa el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley adjeliva.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Moreno Albarrán—Rubricado.—Publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación a los demandados respecto de los cuales ha sido dictada en su rebeldía, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente que sello y firmo en Trujillo a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Licenciado Julián Ruiz de Rivas

(92=36:80 ptas.) 4232

C O R I A

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en mérito del ramo de responsabilidad civil, de la causa seguida en este Juzgado con el número veintiuno de mil novecientos veinticuatro, sobre malversación, contra Dimás Borja Cordobés, se sacan a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo los bienes siguientes, embargados a dicho condenado:

Primero. Una casa, sita en el pueblo de Calzadilla, en la calle Mayor, señalada con el número veintiuno de Gobierno; linda por derecha entrando, otra de José Gutiérrez, hoy sus herederos; izquierda, otra de Blas Gutiérrez, hoy Rufina Carlos, y espalda, calleja del Laurel; tasada en quince mil quinientas pesetas.

Segunda. Un corral o tinado, sito en el mismo casco del pueblo, a la calle del Laurel, señalado con el número veintiocho de Gobierno; linda por derecha entrando, con corral de herederos José Gutiérrez; izquierda, calleja de Travesía, y espalda, con calle del Laurel; tasado en tres mil quinientas pesetas.

A D V E R T E N C I A S

Primero. La subasta tendrá lugar por pujas a la llana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día tres de Diciembre próximo, a la hora de las once.

Segundo. Los licitadores para tomar parte en ella, deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercero. Que no existen títulos de propiedad y en su caso serán suplidos por cuenta del rematante, con arreglo a la Ley Hipotecaria.

Dado en Coria a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Benedicto Hernández.

(60=24 ptas.)

4241

LOGROSAN

Edicto

Don Pedro Esteban Quirós, Juez Municipal sup'ente en funciones de la villa de Logrosán.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de Juan Martín Segura y Manuel Gómez Hoyos, contra Antonio Calles Gil, sobre reclamación de cantidad, he dictado sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la villa de Logrosán a veintuno de Octubre de mil novecientos treinta y seis, vistos por el señor don Pedro Esteban Quirós, Juez municipal suplente en funciones de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de Juan Martín Segura y Manuel Gómez Hoyos, domiciliados en la localidad y de profesión labradores, contra Antonio Calles Gil, de iguales circunstancias y declarado rebelde por su incomparecencia, sobre reclamación de doscientas ochopsetas cuarenta céntimos, litigando esas partes por su propio derecho; y.....

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado rebelde Antonio Calles Gil, a que satisfaga a los actores Juan Martín Segura y Manuel Gómez Hoyos, la cantidad de doscientas ochopsetas cuarenta céntimos que es en deberles por el pago de los mismos a la Caja de Ahorros en concepto de fiadores del Calles, al que impongo todas las costas del procedimiento hasta su terminación, y notifíquese esta sentencia a las partes, verificándose respecto del condenado en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley procesal civil.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Esteban.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Antonio Calles Gil, extendiendo el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y lo firmo en Logrosán a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Pedro Esteban.—El Secretario, licenciado, Francisco Aguado.

(67=26'80 pstas.) 4303

LOGROSAN

Edicto

Don Pedro Esteban Quirós, Juez municipal suplente en funciones de la villa de Logrosán.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado, a instancia de don Juan Enriquez González, contra Antonio Manzano Gómez y Blas Saavedra Jado, en reclamación de cantidad, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la villa de Logrosán a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y seis, el señor

don Pedro Esteban Quirós, Juez municipal suplente en funciones, vistos los presentes autos de juicio verbal civil en virtud a demanda de don Juan Enriquez González, casado, farmacéutico, mayor de edad, contra sus vecinos Antonio Manzano Gómez, como tutor de Tomás Saavedra Jado y Blas Saavedra Jado, ambos mayores de edad y de esta vecindad, en reclamación de cantidad...

Fallo

Que debo condenar y condeno a los demandados rebeldes Tomás y Blas Saavedra Jado, el primero representado por su tutor, a que satisfagan entre ambos al actor don Juan Enriquez González, la cantidad de ciento veintuna pesetas con setenta y cinco céntimos, que son en deberle por los medicamentos llevados de su farmacia, imponiéndoles además el pago de todas las costas de este procedimiento hasta su terminación, y notifíquese esta sentencia a las partes, verificándose respecto a los condenados en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de enjuiciamiento civil.

Así lo pronuncio mando y firmo.—Pedro Esteban.—Rubricado.

Y por hallarse en rebeldía los demandados Antonio Manzano y Blas Saavedra, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que les sirva de notificación la sentencia.

Dado en Logrosán a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Pedro Esteban.—El Secretario, licenciado Francisco Aguado.

(65=26 ptas.) 4305

Alcaldías

GRANJA (LA)

Proyecto de Presupuesto municipal ordinario

Aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, y otros ocho días siguientes, a fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones oportunas ante esta Corporación, para que puedan tenerse en cuenta al aprobarse definitivamente.

Granja (La), 7 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Manuel González.

4294

CASAR DE CACERES

El día veintinueve de Octubre pasado han desaparecido de este término municipal, dos jumentos: una negra, con un golpe delante en la oreja derecha, y el otro, castaño oscuro, señalado

en las dos orejas y mueca por detrás en las mismas.

Se ruega se dé cuenta a su dueño Antonio Borrella Cebrián, en caso de parecer.

Casar de Cáceres a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El interesado, Antonio Borrella Cebrián.

(16=6'10 pstas.) 4255

CASAS DEL CASTAÑAR

Edicto

El día veinticinco del actual, a las once de la mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la tercera subasta relativa al aprovechamiento de maderas y leñas de la dehesa «Boyal» de los propios de este pueblo, consistentes en mil doscientos ochenta y ocho robles maderas, ciento veintisiete leñosos y seiscientos estéreos de leña, que resultaron en el señalamiento definitivo realizado por el Distrito Forestal de la provincia, con rebaja del veinte por ciento del tipo de tasación fijado para la primera y segunda, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, quedando fijado el tipo de subasta en la cantidad de doce mil novecientas sesenta pesetas.

Dicha subasta será por pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inserta a continuación, debiendo acompañarse a la proposición la Cédula personal del licitador o apoderado legal y el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de subasta como Depósito provisional.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal corriente que acompaña, enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento de maderas y leñas de la dehesa «Boyal» de este pueblo, ofrece satisfacer por dicho aprovechamiento la cantidad de....., pesetas (en letra), acompañando además justificante del Depósito provisional.

Fecha y firma del interesado.

Casas del Castañar, cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Felipe García.

(55=22 pstas.) 4292

VILLAMESIAS

Anuncio

La Comisión Gestora de mi presidencia en sesión del día 31, acordó por unanimidad nombrar los Vocales Natos que han de componer las

Comisiones de la Parte Real y Personal del Repartimiento general de Utilidades para el año de 1937, designando a los señores siguientes:

Parte Real

Doña Rita González de Bulnes Mate.

Don Francisco Bulnes Sánchez.
Don Andrés Sánchez de la Rosa.
Don Julián Ramos Fuentes.

Parte Personal

Don Antonio Sánchez Fuentes.
Don Juan Félix Iglesias.
Don Domingo Cartagena Pacheco.

Lo que se anuncia al público por el plazo de siete días, para oír reclamaciones.

Villamesias a 6 de Noviembre de 1936.—El Gestor Presidente, Florencio G. de Bulnes.

4260

MIRABEL

Anuncio de subasta

El día veintidós del actual a las once horas de su mañana, en esta Casa Consistorial y bajo mi Presidencia, tendrá lugar la subasta de los arbitrios de carnes frescas y saladas y bebidas alcohólicas para mil novecientos treinta y siete, bajo el tipo de mil seiscientas y dos mil pesetas, respectivamente.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados las cuales se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables y horas de nueve a doce de la mañana, hasta el inmediato anterior, al señalado para la subasta, declarando nulas las proposiciones que no cubran los tipos de tasación.

Los tipos de adeudos de las especies gravadas, lo son los señalados en las ordenanzas al efecto aprobadas por el Ayuntamiento.

El rematante prestará la fianza del veinticinco por ciento del importe en que le sea adjudicada la subasta, o bien dos fiadores de solvencia a juicio del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mirabel a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, José Corrales.

(39=15'60 pstas.) 4313

SANTIAGO DEL CAMPO

Cuentas municipales

Rendidas por el Depositario de fondos municipales la correspondiente al tercer trimestre del ejercicio corriente, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas durante dicho plazo.

Santiago del Campo a 6 de Noviembre de 1936. El Alcalde, Julio Fernández.

4262